



PROSPECTO

JUNIO 2025

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN UNIÓN S.A.

DOMICILIO LEGAL	:	Calle Reyes Ortiz N° 73 Edificio Gundlach, Torre Este Piso 12, oficina 1201 La Paz - Bolivia
TELÉFONO	:	591 - 2 - 2177900
CASILLA DE CORREO	:	2929
PÁGINA WEB	:	www.safiunion.com.bo
CORREO ELECTRÓNICO	:	info@safiunion.com.bo contacto@safiunion.com.bo
NIT	:	1006963027
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN LA RMV	:	24 de julio de 2000
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL RMV	:	SPVS-IV-SAF-SUN-006/2000
NÚMERO DE MATRÍCULA DE INSCRIPCIÓN EN FUNDEMPSA	:	00013698

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIÓN

MIEMBRO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD	Fernando Roger Chuquimia Vargas
MIEMBRO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD	Ronald Omar Pinto Ribera
MIEMBRO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD	Felipa Carolina Arismendi Cuentas
MIEMBRO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD Y ADMINISTRADOR TITULAR DEL FONDO	Hector Eloy Cevallos Pastor
MIEMBRO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD	Cheryl Lissett Zegarra Corminales
MIEMBRO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD Y ADMINISTRADOR SUPLENTE DEL FONDO	Varinia Susan Tindal Felipez

“El presente prospecto detalla todos los aspectos referentes a rendimiento, condiciones y riesgos que deberán ser considerados por los potenciales adquirientes de las cuotas ofrecidas. Las inversiones se realizan por cuenta y riesgo del Participante, por lo cual él mismo debe informarse sobre todas las normas que regulen la actividad, tomando en cuenta las mismas, incluyendo el régimen tributario aplicable”.

Fecha de elaboración: JUNIO 2025

“La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión se encuentra sujeta a las obligaciones de información estipuladas en la Ley del Mercado de Valores Nº 1834 de 31 de marzo de 1998, la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, el Reglamento Interno del Fondo de Inversión y demás disposiciones aplicables. Dicha información se encuentra a disposición del público en el registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, ubicada en la Plaza Isabel La Católica Nº 2507, Zona San Jorge, donde podrá ser revisada y reproducida. Asimismo esta reglamentación también se encontrará en el sitio WEB: www.asfi.gob.bo ”.

RESUMEN DEL PROSPECTO

El Prospecto del **XTRAVALOR UNIÓN FIA - MEDIANO PLAZO**, en adelante el **FONDO**, se halla dividido en ocho secciones, donde se explican aspectos relevantes relacionados al funcionamiento de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Unión, en adelante **SAFI UNIÓN**, y al **FONDO**.

El presente Prospecto tiene la finalidad de proporcionar un adecuado nivel de información al público en general respecto a las condiciones de oferta de Cuotas del **FONDO**.

La **Sección I** proporciona al inversionista información acerca de la Composición Accionaria, Miembros del Directorio, Principales Ejecutivos, autorización de funcionamiento y otros aspectos generales relativos a la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Unión S.A.

La **Sección II** describe aspectos relativos al Fondo de Inversión **XTRAVALOR UNION FIA – MEDIANO PLAZO**.

La **Sección III** comprende una explicación de los principales factores de riesgo internos y/o externos asociados a las inversiones del **FONDO**.

La **Sección IV** contiene aspectos relativos a la Política de Inversión del **FONDO**, determinando el tipo de Valores o Inversiones, Política de Liquidez, porcentajes aplicables a la composición de la Cartera, conformación, objetivos y responsabilidades del Comité de Inversión.

La **Sección V** incluye información sobre las comisiones y gastos a ser aplicados al **PARTICIPANTE** del **FONDO**.

La **Sección VI** comprende aspectos relativos a los servicios otorgados por otras instituciones.

La **Sección VII** se halla referida a aspectos Administrativos como ser la determinación del Valor de cuota, emisión de Estados de Cuenta mensuales, la información diaria emitida por la Sociedad, las funciones del Auditor Interno y otros.

La **Sección VIII** se refiere a la Transferencia, Fusión, Disolución o Liquidación del **FONDO**.

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES RELATIVOS A LA SOCIEDAD

OBJETO

SAFI UNIÓN S.A., en su calidad de Sociedad Administradora de **XTRAVALOR UNIÓN FIA – MEDIANO PLAZO** y de acuerdo a normas vigentes, es responsable por la correcta administración del **FONDO** y cualquier incumplimiento en la normativa vigente.

Su labor incluye el manejo de los recursos y Valores de propiedad del **FONDO**, tales como cobro de Valores a su vencimiento, cobro de intereses, custodia a través de una Entidad autorizada, redenciones, conversiones, endosos, protestos y otros.

Los derechos y obligaciones de **SAFI UNIÓN S.A.** son establecidos en el artículo 1ro Sección 2 Capítulo V Título I Libro 5° de la **RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA EL MERCADO DE VALORES**.

El Administrador invertirá los recursos de los **PARTICIPANTES** en Valores de renta fija y variable, de acuerdo a las políticas establecidas por el Comité de Inversión.

Las inversiones se realizarán basándose en las normas establecidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, el Reglamento Interno y el Contrato de Participación, actuando en todo momento con profesionalismo y buscando los mejores resultados en beneficio de los **PARTICIPANTES**.

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

La sociedad tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su inscripción en **FUNDEMPRESA**.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

SAFI UNIÓN S.A. cuenta con un capital social suscrito y pagado de Bs. 53.629.000.- (cincuenta y tres millones seiscientos veintinueve mil 00/100 Bolivianos) dividido en 53.629 acciones nominativas por un Valor de Bs 1.000.- (Un mil 00/100 Bolivianos) cada una.

COMPOSICIÓN ACCIONARIA

Accionistas	Número de Acciones	Valor Nominal en Bs	Porcentaje
Banco Unión S.A.	53.625	53.625.000	99.992%
Valores Unión S.A. Agencia de Bolsa	2	2.000	0.004%
Unibienes Seguros y Reaseguros Patrimoniales	2	2.000	0.004%
Total	53.629	53.629.000	100.00%

Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA INTERNA

DIRECTORIO

Nombre	Profesión	Cargo	Antigüedad en la Empresa
Felipa Carolina Arismendi Cuentas	Economistas	Presidente	Desde 20 de marzo de 2023
Fernando Roger Chuquimia Vargas	Ing. Comercial	Vicepresidente	Desde 30 de marzo de 2021
Luis Fernando Rodríguez Sainz	Abogado	Director Titular	Desde 18 de noviembre de 2024
Ronald Omar Pinto Ribera	Economista	Director Titular	Desde 09 de abril de 2024
Jorge Joaquín Hurtado Cárdenas	Auditor Financiero	Secretario	Desde 09 de abril de 2024
Luis Hugo Mendizábal Catacora	Contador Público	Síndico Titular	Desde 09 de abril de 2024

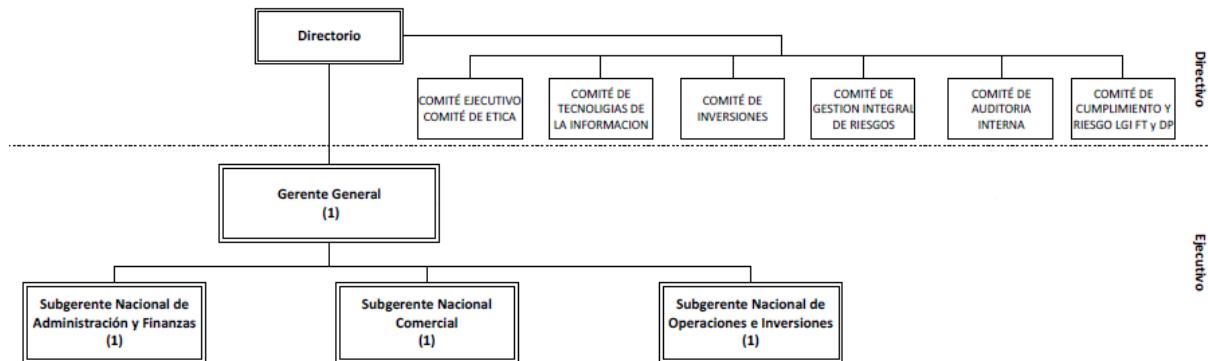
Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

PRINCIPALES EJECUTIVOS

Nombre	Profesión	Cargo	Antigüedad en la Empresa
Héctor Eloy Cevallos Pastor	Administrador de Empresas	Gerente General a.i.	Desde 1 de agosto de 2023
Varinia Susan Tindal Felipez	Lic. en Economía	Subgerente Nacional de Operaciones e Inversiones	Desde 6 de Mayo de 2025
Cheryl Lisett Zegarra Corminales	Administrador de Empresas	Subgerente Nacional Comercial	Desde 20 de mayo de 2024

Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

ANTECEDENTES RELEVANTES

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Unión S.A. - **SAFI UNIÓN S.A.** se constituye el 1º de septiembre de 2000 en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1834 del Mercado de Valores del 31 de marzo de 1998 y el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras emitido mediante Resolución Administrativa SPVS-IV N° 290 de fecha 8 de octubre de 1999.

Con Resolución Administrativa SPVS-IV-Nº 328 de fecha 07 de abril de 2008 se autoriza el funcionamiento de **XTRAVALOR UFV FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO A CORTO PLAZO**. El número de inscripción en el Registro del Mercado de Valores es SPVS-IV-FIA-XTU-025/2008.

SAFI UNIÓN S.A. administra al **FONDO**, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y la Recopilación de Normas para Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras aprobada mediante Resolución ASFI N° 863/2013 de 31 de diciembre de **2013**, emitido por el ente regulador.

Con Resolución Administrativa ASFI/Nº 737 de fecha 24 de agosto de 2010, se autoriza el cambio de denominación y características del Fondo **XTRAVALOR UFV FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO A CORTO PLAZO** a **XTRAVALOR UNION FIA – MEDIANO PLAZO**.

De acuerdo a la Resolución ASFI DSVSC/ R 130488/2015 del mes de agosto 2015, se autoriza las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo respecto al Cierre de Cuenta respecto aquellas cuentas que al finalizar tengan un saldo menor o igual a Bs. 1.- (Un 00/100 boliviano), permanecerán abiertas hasta el último día del mes siguiente, transcurrido este plazo dichas cuentas podrán ser cerradas por **SAFI UNIÓN S.A.** sin notificación previa al **PARTICIPANTE**. Asimismo respecto a la Recepción y Solución de quejas el Jefe Nacional Comercial realizará la recepción de los reclamos o quejas en reemplazo del Jefe Nacional de Operaciones.

Con Resolución Administrativa ASFI DSVSC/ R-195610/2016 del mes de octubre de 2016, se autoriza las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo respecto a la implementación de entrega de los estados de cuenta por correo electrónico,

diferenciación entre límites restrictivos y límite permitidos, adecuación de los Derechos y Prohibiciones de las Sociedad Administradora.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE SAFI UNIÓN S.A.

DERECHOS

Los derechos de **SAFI UNIÓN S.A.**, en su calidad de administrador del **FONDO** son los siguientes:

- Percibir comisiones fijas, de éxito por los servicios de administración de inversiones que presta al **FONDO**, de acuerdo al Artículo referente a “Comisiones por Administración” del Reglamento Interno del **FONDO**.
- Rechazar depósitos o solicitudes de compra de **CUOTAS** de Participación cuando **SAFI UNIÓN S.A.** considere que las mismas podrían afectar de manera negativa al rendimiento de la Cartera, o genere un incumplimiento a la normativa que rige al **FONDO**.
- Rechazar las operaciones del **PARTICIPANTE** cuando este incumpla con alguna de las obligaciones detalladas en el Reglamento Interno del **FONDO**.
- Tomar decisiones de Inversión de acuerdo a la Política de Inversiones del **FONDO** y a los lineamientos determinados por su Comité de Inversiones, y en concordancia con las disposiciones emitidas en la Normativa vigente.

OBLIGACIONES

Conforme a lo establecido en el Artículo 1°, Sección 2, Capítulo 1 del Reglamento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), las obligaciones de **SAFI UNIÓN S.A.**, en su calidad de administrador del **FONDO** se detallan a continuación:

- a) Administrar la Cartera del **FONDO** con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, acordes con el objeto del **FONDO**, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del **FONDO**.
- b) Respetar y cumplir en todo momento lo establecido en el Reglamento Interno del **FONDO**, las normas internas de **SAFI UNIÓN S.A.** y demás normas aplicables.
- c) Llevar un registro electrónico y actualizado de los **PARTICIPANTES** del **FONDO** que debe contener como mínimo:
 1. Nombre o denominación social.
 2. Domicilio.
 3. Número de Documento de Identificación (Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Documento Especial de Identificación).
 4. Número de Identificación Tributaria (NIT), si corresponde.
 5. Firmas autorizadas para efectuar Rescates o redenciones de **CUOTAS**.

Los datos consignados en dicho registro deben estar permanentemente actualizados y respaldados por la correspondiente documentación.

Para el numeral 3, la Sociedad Administradora efectuará la verificación de datos del participante, en el Registro Único de Identificación (RUI), administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), debiendo adjuntar la documentación generada a la carpeta del participante, además de asumir el costo correspondiente.

- d) Registrar los Valores y otras Inversiones de propiedad del **FONDO**, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre de **SAFI UNIÓN S.A.** seguido del nombre del **FONDO**.
- e) Abonar en las cuentas bancarias del **FONDO**, los recursos provenientes de Compras de **CUOTAS**, vencimiento de Valores, venta de Valores y cualquier otra operación realizada con la Cartera del **FONDO**.
- f) Asegurarse de que los Valores adquiridos en mercado secundario, cuando corresponda, sean endosados y registrados a nombre de **SAFI UNIÓN S.A.** seguido de la denominación del **FONDO**.
- g) Contabilizar las operaciones del **FONDO** en forma separada de las operaciones de **SAFI UNIÓN S.A.**, conforme a las normas contables emitidas por **ASFI**.
- h) Enviar a la **ASFI** y a las Bolsas de Valores, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los plazos y formatos que estas dispongan.
- i) Proporcionar a los **PARTICIPANTES** del **FONDO**, un estado de cuenta que contenga la siguiente información:
 1. La composición detallada de la Cartera a fin de mes mencionando por lo menos el monto de cada Inversión, el nombre del emisor, el tipo de Valor y el porcentaje de cada inversión con relación al total de la Cartera.
 2. La estratificación de la Cartera de Valores a fin de mes, en los siguientes rangos:
 - i. de 0 a 30 días.
 - ii. de 31 a 60 días.
 - iii. de 61 a 180 días.

- iv. de 181 a 360 días.
 - v. de 361 a 720 días.
 - vi. de 721 a 1080 días.
 - vii. de 1081 a 1440 días.
 - viii. de 1441 a 1800 días.
 - ix. de 1801 hacia adelante.
3. El plazo económico, promedio ponderado (duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija del **FONDO**.
4. La tasa de rendimiento a la fecha del estado de cuenta, obtenida por la Cartera del **FONDO** a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
5. Indicador comparativo del rendimiento del **FONDO** (benchmark), definido en el Reglamento Interno del **FONDO**.
6. Información de los últimos tres (3) meses, con cierre al último día sobre la evolución diaria de:
- i. Cartera del **FONDO**.
 - ii. Valor de **CUOTA**.
 - iii. Tasa de rendimiento a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días y el indicador comparativo del rendimiento del **FONDO** (benchmark).
 - iv. Plazo económico, promedio ponderado (duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija del **FONDO**, cuando corresponda.
7. Las Comisiones cobradas en el mes al **FONDO** y al **PARTICIPANTE** en términos monetarios y porcentuales detallando si corresponde a Comisiones por administración, por éxito, por Rescate u otras.
8. Los gastos cargados al **FONDO** durante el mes, en el caso de que no forme parte de las Comisiones, en términos monetarios y porcentuales detallando los que corresponden a custodia, intermediación, auditoría, servicios de custodia de contratados y otros.
9. Los impuestos aplicados al **FONDO** y al **PARTICIPANTE** durante el mes.
10. Los saldos de **CUOTAS** del **PARTICIPANTE** y su expresión monetaria.
11. El Valor inicial y final de la **CUOTA**.
12. El movimiento de Compra y Rescates de **CUOTAS** efectuadas en el mes.
13. Cualquier otra información que la Sociedad Administradora considere convenientes poner en conocimiento de los **PARTICIPANTES** del **FONDO** y aquella que sea exigida por **ASF**.
14. Cuadro comparativo de rendimientos respecto a todos los Fondos de Inversión Abiertos del Mercado de Valores correspondientes a su plazo, moneda y tipo (Renta Fija, Mixta o Variable), respecto a las tasas de treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
- SAFI UNIÓN S.A.** debe extraer para su publicación en los estados de cuenta, la información más reciente registrada, en la página Web de **ASF**, Sección: Mercado de Valores – Destacados / Reportes Dinámicos y/o en una Bolsa de Valores autorizada. El formato del cuadro comparativo se regirá de acuerdo a lo establecido a Carta Circular.
- Los estados de cuenta mensuales deben ser entregados a los **PARTICIPANTES** hasta el décimo día hábil de cada mes, exceptuando a aquellos participantes que al momento de la apertura de la cuenta de participación haya solicitado la retención de sus estados de cuenta en oficinas **SAFI UNIÓN S.A.**.
- El **PARTICIPANTE** que requiera el envío del estado de cuenta por medio de correo electrónico, debe presentar a la Sociedad Administradora una solicitud escrita, especificando la dirección electrónica correspondiente. Dicha solicitud debe contener como mínimo lo siguiente:
- i. La aceptación del envío por correo electrónico con que cuente **SAFI UNIÓN S.A.**, declarando que toma conocimiento de su estado de cuenta por dicho correo electrónico.
 - ii. Que acepta los riesgos de seguridad y confidencialidad de la utilización del correo electrónico como medio de envío de información.
- Adicionalmente, cuando el **PARTICIPANTE** no cuente con correo electrónico o no requiera de dicho servicio, podrá solicitar las siguientes modalidades de entrega de estados de cuenta:
- i. Entrega física, en el domicilio declarado por los **PARTICIPANTES** al momento de la apertura de cuenta, hasta el décimo día hábil de cada mes.
 - ii. Retención en las propias oficinas de **SAFI UNIÓN S.A.**, por un plazo no mayor a cuatro (4) meses, en caso de superar el plazo establecido y el **PARTICIPANTE** no haya recogido su estado de cuenta, **SAFI UNIÓN S.A.**, procederá a la destrucción del estado de cuenta de acuerdo a lo establecido en el formulario firmado en el momento de la apertura de la cuenta.
- SAFI UNIÓN S.A.** debe contar con los respaldos correspondientes que certifiquen la entrega física o envío por correo electrónico del estado de cuenta a los titulares de las cuentas de participación que consten en sus registros para todos los casos.
- Para la entrega del estado de cuenta por correo electrónico, **SAFI UNIÓN S.A.**, debe seguir el siguiente procedimiento:

- i. Una vez que el **PARTICIPANTE** entregue la solicitud escrita firmada, **SAFI UNIÓN S.A.**, debe archivar la nota en la Carpeta respectiva de dicho **PARTICIPANTE** y remitir la información sólo si se cuenta con esta nota.
- ii. **SAFI UNIÓN S.A.**, debe enviar al **PARTICIPANTE** mediante correo electrónico de acuerdo a la solicitud, el estado de cuenta respectivo.
- iii. **SAFI UNIÓN S.A.**, una vez que envíe el estado de cuenta al **PARTICIPANTE** debe enviar el reporte o acuse de envío del correo electrónico al Auditor Interno, quien a su vez remitirá la información a ASFI.

Para la entrega del estado de cuenta por medio físico, **SAFI UNIÓN S.A.** debe seguir el siguiente procedimiento:

- i. El Jefe de Operaciones consolida la información e instruye la remisión de los estados de cuenta a nivel nacional.
- ii. El Área de Negocios concentra los estados de cuenta correspondientes a su región y retiene en su custodia los estados de cuenta de **PARTICIPANTES** que solicitaron este servicio.
- iii. Los restantes estados de cuenta son entregados a la empresa de courier para la distribución correspondiente.
- iv. En el caso que la empresa de courier no encuentre al **PARTICIPANTE** en el domicilio declarado, devuelve el estado de cuenta a **SAFI UNIÓN S.A.** para su custodia.

SAFI UNIÓN S.A., debe registrar en forma mensual, en una base de datos de **PARTICIPANTES**, la siguiente información:

- i. Estados de cuenta enviados a través de correo electrónico,
- ii. Estados de cuenta entregados de manera física.
- iii. Estados de cuenta físicos no entregados o devueltos
- iv. Estados de cuenta físicos retenidos en oficinas de **SAFI UNIÓN S.A.**
- v. Otros que se considere necesarios.

Dicha base de datos se encontrará disponible para **ASFI**, a efectos de supervisión durante el proceso de inspección.

El Auditor Interno en su informe trimestral, deberá reportar a **ASFI** el porcentaje de **PARTICIPANTES**, que tuvieron dificultades para el acceso a su información por correo electrónico y los estados de cuenta físicos no entregados con relación al total de los estados de cuenta durante el periodo de su evaluación.

- j) Presentar a **ASFI**, hasta el tercer día hábil posterior a cada fin de año, la metodología de cálculo del indicador comparativo de rendimiento del **FONDO** (benchmark), que estará vigente durante el siguiente periodo, para que dicha instancia emita su conformidad. La **Sociedad Administradora** debe sustentar y justificar técnicamente su solicitud.
- k) Entregar y explicar el Reglamento Interno y el Prospecto actualizado del **FONDO** a cada uno de los potenciales **PARTICIPANTES** antes de suscribir el Contrato de Participación.
- l) Las modificaciones al Reglamento Interno del **FONDO** deberán ser aprobadas por el Directorio de **SAFI UNIÓN S.A.**, autorizadas por **ASFI** y comunicadas a los **PARTICIPANTES** con una antelación mínima de veinte (20) días antes de entrar en vigencia, conforme a lo previsto en el inciso k., Artículo 1, Sección 2, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
- m) Publicar trimestralmente mediante un periódico de circulación nacional y de acuerdo al formato que determine **ASFI** la siguiente información:
 - 1. La composición de la Cartera del **FONDO**.
 - 2. El porcentaje de la concentración de las Inversiones de la Cartera del **FONDO**.
 - 3. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija del **FONDO**.
 - 4. La forma de cálculo del Valor de **CUOTA**.
 - 5. Las Comisiones cobradas en el mes al **FONDO** en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a Comisiones por administración, Comisiones por éxito, Comisiones por Rescate y otras.
 - 6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
 - i. Cartera del **FONDO**.
 - ii. Valor de **CUOTA**.
 - iii. Tasas de rendimiento a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días y el indicador comparativo del rendimiento del **FONDO** (benchmark).
 - iv. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija del **FONDO**.
 - 7. Número de **PARTICIPANTES** y el detalle de concentración de diez (10) principales **PARTICIPANTES**.
 - 8. Cualquier otra información que sea exigida por **ASFI** y en el formato establecido por la misma.
- n) Publicar diariamente en sus oficinas, sucursales y lugares donde se realicen actividades de distribución de **CUOTAS** del **FONDO** la siguiente información:
 - 1. La composición de la Cartera de Valores.
 - 2. El plazo económico promedio ponderado (duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija.

3. El Valor de la **CUOTA** del día y el Valor de la **CUOTA** del día anterior.
4. La tasa de rendimiento obtenida a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
5. Las Comisiones que se cobran al **FONDO** en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a Comisiones por administración, Comisiones por éxito, Comisiones por Rescate y otras detallando además su forma de cálculo.
6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
 - i. Cartera del **FONDO**.
 - ii. Valor de **CUOTA**.
 - iii. Tasas de rendimiento a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
 - iv. Plazo económico (duración), promedio ponderado de la Cartera de Valores de Renta Fija cuando corresponda.

La información publicada no deberá tener antigüedad mayor a dos (2) días posterior a su obtención.

- o)** Establecer y poner en conocimiento a sus funcionarios sus deberes y obligaciones, debiendo mantenerlos permanentemente capacitados y actualizados en los conocimientos relativos al Mercado de Valores y en temas que mejoren su desempeño laboral.
Las capacitaciones y actualizaciones deben efectuarse anualmente bajo los siguientes lineamientos: como mínimo veinte (20) horas académicas, presenciales, acreditadas por capacitadores ajenos a la entidad y/o empresas vinculadas a **SAFI UNIÓN S.A.**; adicionalmente, como mínimo veinte (20) horas académicas internas presenciales o virtuales cuyos capacitadores sean ejecutivos de la entidad o el Auditor Interno, mismas que deben ser debidamente documentadas.
- p)** Velar por que sus directores, ejecutivos, administradores, miembros del Comité de Inversiones y en general cualquier funcionario de **SAFI UNIÓN S.A.**, así como sus cónyuges y familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo grado por afinidad no sea **PARTICIPANTE** ya sea directa o indirectamente del **FONDO**.
- q)** Comunicar en forma inmediata a **ASFI**, los casos en los que sus funcionarios jerárquicos tengan cualquier tipo de vinculación con otras empresas, en virtud del cual puedan generarse conflictos de interés.
- r)** Dar cumplimiento a lo previsto por el Reglamento de Registro de Mercado de Valores, respecto a la obligación de sus funcionarios de reportar al ejecutivo principal de la **Sociedad Administradora** sus Inversiones personales en el Mercado de Valores. Dicha información también deberá ser proporcionada al Auditor Interno luego de cada inversión que realice.
- s)** Exigir a las empresas de auditoría externa que lleva a cabo las labores de auditoría anual del **FONDO**, dando cumpliendo a las instrucciones que para tal efecto sean establecidas por **ASFI**.
- t)** Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al principio del devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los Valores e Inversiones de la Cartera del **FONDO**, cuando corresponda.
- u)** Ejecutar las órdenes de Rescate de **CUOTAS** que realicen los **PARTICIPANTES** de acuerdo a lo establecido en el Artículo “Rescate de Cuotas” del Reglamento Interno del **FONDO**.
- v)** Realizar de forma obligatoria, todas las operaciones con Valores de Oferta Pública, por cuenta del **FONDO** en una Bolsa de Valores autorizada por **ASFI**, a través de los mecanismos autorizados que ésta establezca. Se podrán efectuar operaciones extrabursátiles por cuenta del **FONDO** únicamente.
 - i. En mercado primario.
 - ii. Con Valores de la Cartera del **FONDO** cuya negociación hubiese sido suspendida en la Bolsa de Valores, debiendo informar este tipo de operaciones a **ASFI** en un plazo de 24 horas de efectuadas las mismas.
 - iii. Operaciones de reporto con Valores emitidos por entidades del Estado. Con el Banco Central de Bolivia como contraparte.
 - iv. Operaciones en mercados financieros internacionales de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente.
 - v. Operaciones con Valores que, por cualquier circunstancia, no puedan ser negociados a través de mecanismos autorizados por las Bolsas de Valores, previa no objeción de **ASFI** de Valores o salvo impedimento legal.
- w)** Proporcionar a los **PARTICIPANTES** cualquier tipo de información de carácter público relativa al **FONDO** o a **SAFI UNIÓN S.A.**, que les permita tomar decisiones de Inversión en **CUOTAS** del **FONDO**.
- x)** Para las inversiones en Valores de Oferta Pública, sean de deuda o de contenido crediticio y Valores de Titularización, estos Valores deben encontrarse representados mediante anotación en cuenta en una Entidad de Depósito de Valores autorizada por **ASFI**, tanto para las inversiones de la **Sociedad Administradora**, como del **FONDO**, sean temporales o permanentes.
- y)** Anteponer, en todo momento, los intereses del **FONDO** y los intereses de los **PARTICIPANTES**, sobre sus propios intereses, así como sobre los intereses de los accionistas de **SAFI UNIÓN S.A.** y de cualquier entidad vinculada a la misma, para lo cual debe observar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Mantener el riesgo de la cartera dentro de parámetros razonables, con relación al objeto y política de inversión del **FONDO**, la política de rescates y en el marco de lo establecido por el Reglamento Interno del **FONDO**.
 2. Proveer una diversificación razonable.
- z) **SAFI UNIÓN S.A.** será responsable por la correcta y adecuada administración del **FONDO** de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente y en el Reglamento Interno del **FONDO**.
- aa) **SAFI UNIÓN S.A.** deberá abrir una cuenta matriz de forma directa en una Entidad de Depósito de Valores autorizada por **ASFI** para la custodia de Valores de Oferta Pública, el costo será asumido por el **FONDO**.

RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES

SAFI UNIÓN S.A., sus Accionistas, Directores, Miembros del Comité de Inversión y en general todos sus funcionarios, se encuentran prohibidos de:

- Garantizar rentabilidad, divulgar y/o publicar proyecciones sobre rendimientos futuros del **FONDO**.
- Asegurar o garantizar la integridad de las Inversiones en **CUOTAS** del **FONDO**.
- Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los **PARTICIPANTES** o con el **FONDO**.
- Apartarse o incumplir con lo establecido en la Normativa vigente, el Reglamento Interno del **FONDO**, sobre todo a lo relativo a su Política de Inversiones y demás disposiciones aplicables.
- Invertir por cuenta del **FONDO** en acciones de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión.
- Invertir por cuenta del **FONDO** en Valores cuyo pago de intereses o amortización se encuentre atrasado.
- Cobrar al **FONDO** o a sus **PARTICIPANTES** Comisiones o gastos que no se encuentren expresamente previstos en el Reglamento Interno del **FONDO**.
- Realizar operaciones que tengan por objeto manipular o fijar precios, cotizaciones y Valores de **CUOTAS** que no reflejen la realidad del mercado en ese momento.
- Realizar operaciones entre los Fondos de Inversión administrados por **SAFI UNIÓN S.A.**, a excepción de que los mismos tengan Administradores diferentes o cada transacción se realice en la Bolsa de Valores mediante Agencias de Bolsa diferentes. Adicionalmente estos Fondos de Inversión deben enmarcarse dentro de clasificaciones diferentes a las estipuladas en los incisos a), b) y c) del Artículo 10, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
- Realizar aperturas o cierres de Cuentas de Participación en el **FONDO** sin la autorización escrita de los titulares de dichas Cuentas, salvo los casos establecidos en el Artículo referido a “Cierre de Cuenta” del Reglamento Interno del **FONDO**.
- Efectuar abonos y cargos en las Cuentas de Participación del **FONDO** sin la autorización escrita de los titulares de dichas Cuentas, por conceptos distintos a operaciones de Compra y Rescate de **CUOTAS**, y otros habituales dentro de la administración del **FONDO**, a excepción de correcciones de errores que no sean producto de negligencia en la administración. En el caso de corrección de errores, se debe informar a ASFI en un plazo de 24 horas de ocurrido el hecho, con el justificativo y respaldo correspondiente.
- Captar recursos mediante la emisión de valores representativos de deuda y/o préstamos o líneas de crédito de Entidades de Intermediación Financiera autorizadas por ASFI, para destinarlos a la constitución de garantías de funcionamiento y buena ejecución.
- Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los bienes u otros activos del **FONDO**.
- Dar préstamos de dinero al **FONDO** y viceversa, salvo en los casos establecidos en el Artículo referido a la “Política de Endeudamiento” del Reglamento Interno del **FONDO**.
- Efectuar cobros, directa o indirectamente, al **FONDO** y/o a sus **PARTICIPANTES**, por cualquier servicio prestado no autorizado.
- Ser accionista, director, gerente, asesor, administrador o miembro del Comité de Inversiones de otra Sociedad Administradora.

Adicionalmente, **SAFI UNIÓN S.A.** tiene la obligación de dar cumplimiento a todas las Obligaciones y Prohibiciones de la Administración y las Normas Generales de los Fondos de Inversión detalladas en la Normativa vigente.

De acuerdo a la Normativa vigente, **SAFI UNIÓN S.A.**, en su calidad de administrador, se obliga a efectuar el mejor esfuerzo en invertir los recursos del **FONDO**, buscando en todo momento los mejores resultados posibles de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del **FONDO**.

SECCIÓN II. ASPECTOS RELATIVOS AL FONDO DE INVERSIÓN

XTRAVALOR UNIÓN FIA – MEDIANO PLAZO

Número y fecha de inscripción en el RMV: SPVS-IV-FIA-XTU-025/2008 de fecha 07 de abril de 2008

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

El **FONDO** es un Patrimonio Común Autónomo separado jurídica y contablemente de **SAFI UNIÓN S.A.**, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas **PARTICIPANTES**, para su Inversión en Valores determinados por la Ley N°1834 del Mercado de Valores y demás Normativa aplicable, por cuenta y riesgo de los **PARTICIPANTES**.

La propiedad de los **PARTICIPANTES** respecto al **FONDO**, se expresa a través de la adquisición de **CUOTAS** de Participación, cada una de igual valor y expresada en bolivianos, las mismas son emitidas por el **FONDO**.

TIPO DE FONDO Y DURACIÓN

XTRAVALOR UNIÓN FIA – MEDIANO PLAZO es de carácter abierto y de renta mixta, cuyo Patrimonio es variable y en el que las Cuotas de Participación colocadas entre el público son redimibles directamente por el **FONDO**, siendo su plazo de duración indefinido.

OBJETO

El objeto exclusivo del **FONDO** es la Inversión profesional de los recursos en Valores de renta fija y variable con calificaciones de riesgo iguales o mayores a las establecidas en el artículo referente a la “Política de Inversiones” del Reglamento Interno del **FONDO**, por cuenta y riesgo de los **PARTICIPANTES**, sean éstos personas naturales y/o jurídicas, con arreglo al principio de distribución de riesgos.

El capital más el rendimiento de estas inversiones estará disponible para que los **PARTICIPANTES** puedan solventar sus imprevistos de liquidez, de acuerdo a las Políticas de Rescate establecidas en el artículo referente al “Rescate de Cuotas” del Reglamento Interno del **FONDO**.

MARCO LEGAL

El **FONDO** se rige por normas y disposiciones establecidas en la Ley N° 1834 del Mercado de Valores del 31 de marzo de 1998, Recopilación de Normas para el Mercado de Valores aprobado mediante Resolución ASFI N° 863/2013 de 31 de diciembre de 2013, el Reglamento Interno del Fondo y cualquier otra disposición legal que se emitiera en el futuro.

El **FONDO** se encuentra bajo la supervisión y fiscalización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, lo cual no implica recomendación o aval respecto a las inversiones realizadas en el **FONDO**.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Constituyen derechos y obligaciones de los **PARTICIPANTES** del **FONDO** los siguientes:

DERECHOS

- Rescatar o vender total o parcialmente sus **CUOTAS**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo referido al “Rescate de Cuotas” del Reglamento Interno del **FONDO**.
- Recibir mensualmente el Estado de Cuenta que contenga la información establecida en el Artículo referido a los “Derechos y Obligaciones de los Participantes” del Reglamento Interno del **FONDO**.
- Recibir el Comprobante de Compra o Rescate de **CUOTAS** por las operaciones que efectúe.

OBLIGACIONES

- El **PARTICIPANTE** debe conocer, acatar y cumplir las cláusulas establecidas en el Reglamento Interno del **FONDO**.
- Dar preaviso por escrito y/o llenado de los formularios provistos para el rescate de **CUOTAS**, total o parcialmente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo referido al “Rescate de Cuotas” del Reglamento Interno del **FONDO**.
- Reconocer que **SAFI UNIÓN S.A.** actúa como intermediario por cuenta y riesgo del **PARTICIPANTE**.
- Presentar y actualizar la documentación y datos personales requeridos por **SAFI UNIÓN S.A.** de acuerdo a la **Normativa vigente**.
- Presentar al Responsable Autorizado de **SAFI UNIÓN S.A.** su documento de identificación tributaria (NIT), si tuviese la renovación correspondiente y posterior presentación al Responsable Autorizado, de otro modo **SAFI UNIÓN S.A.** actuará como agente de retención.

SECCIÓN III. FACTORES DE RIESGO

Los principales factores de riesgo, internos y/o externos para **SAFI UNIÓN S.A.** que pudieran afectar el Patrimonio del **FONDO** y que deben ser de conocimiento de los **PARTICIPANTES** son los siguientes:

FACTORES DE RIESGO EXTERNOS

Riesgo de Tasas de Rendimiento. La variación de la tasa de rendimiento está sujeta a hechos de mercado que pueden afectar positiva o negativamente la rentabilidad del **FONDO**.

Riesgo País. Deterioros en variables macroeconómicas pueden afectar la tasa de rendimiento esperada del **FONDO**. Sin embargo, es necesario señalar que el **FONDO** no se encuentra más expuesto al riesgo país que cualquier otra entidad financiera con inversiones en activos domésticos.

Riesgo de Tipo Cambiario. La inversión en Valores en moneda extranjera lleva implícito el riesgo de tipo de cambio. Las inversiones realizadas por el **FONDO** en este tipo de Valores están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento Interno.

Riesgo Tributario. Proveniente de cambios o modificaciones que pudieran surgir en el régimen tributario aplicable a las inversiones en Fondos de Inversión.

Riesgo Sectorial. Se origina por cambios en uno o varios sectores determinados de la economía, donde el **FONDO** pueda tener inversiones. La realización de análisis periódicos al conjunto de emisores del Mercado de Valores boliviano, tiene como principal objetivo detectar problemas potenciales.

Riesgo Judicial. Se genera por cambios o modificaciones en la regulación sobre sectores económicos en los cuales la Cartera del fondo mantiene inversiones.

Riesgo Político – Social. Este tipo de situaciones, ajenas a la administración del **FONDO**, es posible que ocurran debido a conflictos político –sociales, que derivan en desconfianza e incertidumbre de los inversionistas, pudiendo tener un impacto en el funcionamiento y consecución de objetivos del **FONDO**.

FACTORES DE RIESGO INTERNOS

Política de Inversiones: La Inversión en un determinado Valor, está en función de un análisis exhaustivo de la capacidad de pago de los emisores, **SAFI UNION** realiza el análisis del desempeño proyectado de todos los emisores en los que mantiene inversiones en condiciones adversas (análisis de sensibilidad).

Estrategia de Diversificación: La diversificación tiene como objetivo el de disminuir una concentración de inversiones elevada con un emisor o un sector económico en particular. Las inversiones del **FONDO** buscan optimizar el efecto de la diversificación, a través del estricto cumplimiento de los límites de inversión establecidos.

Descalce Financiero: Se genera cuando existen retiros en proporciones superiores al vencimiento de las inversiones, lo que podría afectar la liquidez del **FONDO**, y la efectividad del mismo de satisfacer los requerimientos de sus **PARTICIPANTES**. La estructura de vencimientos de la Cartera del **FONDO**, es planificada en función del comportamiento estacionario de la liquidez en el sistema financiero boliviano.

SECCIÓN IV. POLÍTICA DE INVERSIONES

POLÍTICA DE INVERSIONES

La Política de Inversiones del **FONDO** es definida por el Comité de Inversión, considerando criterios de liquidez, diversificación de riesgo en Valores de Renta Fija y rentabilidad de la Cartera.

La estructura de la Cartera de inversiones del **FONDO** no excederá los siguientes límites:

LÍMITES DE INVERSIÓN ESTABLECIDOS POR INSTRUMENTO XTRAVALOR UNIÓN FIA – MEDIANO PLAZO

INSTRUMENTOS	LÍMITE MÁXIMO COMO PORCENTAJE DE LA CARTERA BRUTA
Representativos de Deuda emitidos por el TGN y Banco Central de Bolivia	100%
Representativos de Deuda emitidos por Bancos	100%
Representativos de deuda emitido por otras instituciones financieras	70%
Resultantes de Procesos de Titularización	60%
Representativos de Deuda emitidos por sociedades comerciales no bancarias	70%
Representativos de Participación y de deuda emitidos o registrados en el Mercado Extranjero*	5%
Valores de Renta Variable	30%

*Las inversiones que realice el Fondo en el extranjero no deberán pasar el 5% del total de la cartera bruta, de acuerdo a las disposiciones determinadas por ASFI mediante la Circular ASFI/802/2023 del 8 de diciembre de 2023, asimismo se establece que las inversiones en notas estructuradas realizadas con anterioridad a la fecha de la citada disposición, podrán ser mantenidas hasta su vencimiento.

LÍMITES DE INVERSIÓN ESTABLECIDOS POR CATEGORÍA DE RIESGO XTRAVALOR UNIÓN FIA – MEDIANO PLAZO

CATEGORÍA DE RIESGO	LÍMITE MÁXIMO COMO PORCENTAJE DE LA CARTERA BRUTA
Deuda Soberana (TGN)	100%
Categoría AAA	100%
Categoría AA	70%
Categoría A	30%
N-1	50%

El **FONDO** podrá poseer hasta el 15% del total de su Cartera en Valores de Renta Fija emitidos por una entidad vinculada a **SAFI UNIÓN S.A.**, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior a BBB3 o N-2 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

Adicionalmente el **FONDO** no podrá invertir en Valores de Renta Variable emitidos por entidades vinculadas a **SAFI UNIÓN S.A.**.

El **FONDO** podrá poseer su liquidez en cuentas corrientes o cajas de ahorro, en entidades financieras que cuenten con una calificación de riesgo como riesgo emisor igual o superior a BBB1 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia. La calificación de riesgo mínima de BBB1 podrá disminuir de BBB1 hasta BB1, en el caso de entidades financieras con las cuales las Sociedades Administradoras hubiesen suscrito contratos de distribución, siempre y cuando el saldo total diario en cuentas corrientes y cajas de ahorro no supere el veinte por ciento (20%) del total de la liquidez del Fondo.

Adicionalmente podrá poseer hasta el 50% del total de su liquidez en cuentas corrientes o cajas de ahorro de una Entidad de Intermediación Financiera vinculada a **SAFI UNIÓN S.A.**.

El **FONDO** puede vender en reporto hasta el veinte por ciento (20%) del total de la Cartera del Fondo.

La posición en liquidez que deberá mantener el **FONDO** no podrá exceder el 65% ni podrá ser inferior al 5% sobre el valor total de la Cartera. **SAFI UNIÓN S.A.** podrá vender en reporto hasta el 20% del total de la Cartera del **FONDO**.

La duración promedio ponderada de la Cartera de cada mes deberá encontrarse en el rango de Trescientos sesenta y uno (361) y Un mil ochenta (1080) días.

La selección de valores para la inversión de los recursos de los **PARTICIPANTES** del **FONDO**, se mantendrá siempre bajo criterios de rentabilidad, diversificación y deberán encontrarse dentro de los límites anteriormente detallados.

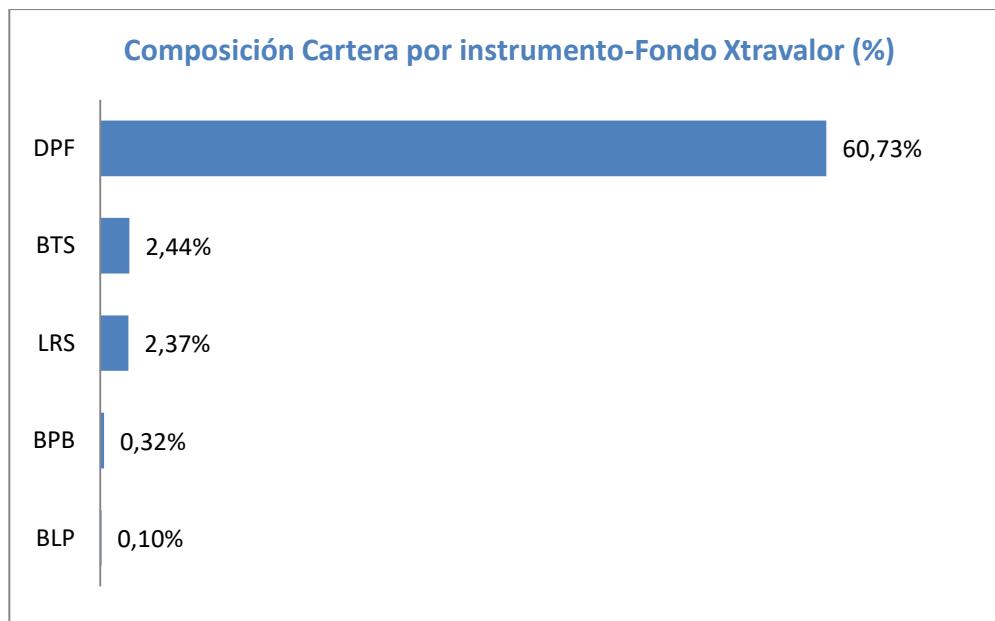
La cartera de inversiones del **FONDO** podrá ser incrementada en cualquier momento de acuerdo a la demanda de cuotas por parte de los **PARTICIPANTES**.

El **FONDO** podrá realizar Inversiones y/o mantener liquidez en los mercados financieros internacionales hasta el cinco por ciento (5%) del total de su cartera. Las Entidades Financieras extranjeras en las que mantengan liquidez, deberán contar con una calificación de riesgo igual o superior a BBB1, ya sea como emisor o a través de instrumentos que reflejen su riesgo como institución. Los países donde se abran las cuentas corrientes, cajas de ahorro, depósitos a la vista de disposición inmediata u otros depósitos con plazo o duración no mayor a (1) día en las Entidades Financieras extranjeras mencionadas en la Normativa vigente, deben estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de BBB1.

Las Inversiones de Valores de Renta Fija emitidos en el extranjero deberán tener una calificación de riesgo mínima local al emisor y/o a la emisión de A, calificación emitida por una NRSRO (Nationally Recognized Estatistical and Rating Organization). En caso de Valores representativos de deuda Soberana o países donde se emitan los Valores, Cuotas de Fondos de Inversión Abiertos e instrumentos financieros deben estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de AA, tratándose de países latinoamericanos la categoría de calificación de riesgo soberano deberá ser la mínima entre BBB3 y tres (3) grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del Estado Boliviano.

Las Inversiones que el **FONDO** realice en el extranjero deberán estar comprendidas en lo establecido en la **Normativa Vigente**.

DIVERSIFICACIÓN DE CARTERA
FONDO XTRAVALOR – MEDIANO PLAZO
AL 30 DE JUNIO DE 2025



La selección de Valores para la Inversión de los recursos de los **PARTICIPANTES** del **FONDO**, se mantendrá siempre bajo criterios de Rentabilidad, Diversificación Cartera y deberán encontrarse dentro de los límites anteriormente detallados.

TASAS DE RENDIMIENTO

FECHA	TASA DE RENDIMIENTO			
	30 DÍAS	90 DÍAS	180 DÍAS	360 DÍAS
31-ene-25	-2,18%	-0,78%	0,30%	0,87%
28-feb-25	1,54%	-0,62%	0,37%	0,91%
31-mar-25	2,38%	0,64%	0,50%	0,99%
30-abr-25	4,01%	2,66%	0,96%	1,21%
31-may-25	1,44%	2,61%	0,99%	1,21%
30-jun-25	1,82%	2,41%	1,54%	1,23%

Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

La Cartera de inversiones del FONDO podrá ser incrementada en cualquier momento de acuerdo a la demanda de CUOTAS por parte de los PARTICIPANTES.

Las inversiones en determinados Valores no podrán exceder los mencionados límites, y se basarán en análisis periódicos del conjunto de emisores bajo el principio conocido como “Ley de un Precio” o de aversión al riesgo, que permite establecer en términos cuantitativos una “Prima por Riesgo” para un determinado Valor, con relación a la tasa sin riesgo de mercado.

Para la consecución de los objetivos de la Política de Inversiones, se establecen las siguientes consideraciones preliminares.

- Análisis de la situación macroeconómica del país.
- Análisis de la liquidez del sistema.
- Análisis de los plazos de inversiones.
- Análisis del emisor del Valor.
- Análisis del mercado en que se encuentra el emisor.

El FONDO valorará los activos que se encuentran registrados en el Registro del Mercado de Valores (RMV) e inscritos en el Bolsa Boliviana de Valores de acuerdo a lo establecido en la “Metodología de Valoración” aprobada en la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores aprobado mediante Resolución ASFI N° 863/2013 de 31 de diciembre de 2013.

INDICADOR DE DESEMPEÑO (BENCHMARK)

Los PARTICIPANTES podrán evaluar el desempeño del FONDO comparando la tasa de rendimiento a treinta (30) días (neta de comisiones) con el indicador de desempeño (benchmark).

El indicador de desempeño (benchmark) del FONDO se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Benchmark} = (X_1\% * \text{Cajas de Ahorro MN}) + (X_2\% * \text{DPF's en MN menor o igual a 90 días}) + (X_3\% * \text{DPF's en MN de 91 a 180 días}) + (X_4\% * \text{DPF's en MN de 181 a 360 días}) + (X_5\% * \text{DPF's en MN de 361 a 720 días}) + (X_6\% * \text{DPF's en MN de 721 a 1080 días}) + (X_7\% * \text{DPF's en MN a más de 1080 días}) + (X_8\% * \text{Bonos, Pagarés y/o VTD'S HHM MN}) + (X_9\% * \text{LTS, BTS y/o CUP TGN y/o BCB MN})$$

Dónde:

Xi.....n%: Se refiere al porcentaje que corresponde cada variable analizada sobre la cartera bruta del fondo de inversión, este hará referencia según el indicador evaluado en cada tipo de variable de componentes sobre cartera.

Cajas de Ahorro en MN: Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de cajas de ahorro en moneda nacional de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicadas por el BCB.

DPF en MN menor o igual a 90 días: Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de DPF's menor o igual a 90 días en moneda nacional de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicadas por el BCB.

DPF en MN de 91 a 180 días: Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de DPF's de 91 a 180 días en moneda nacional de bancos múltiples del último mes a la fecha de cálculo, publicadas por el BCB, si en caso no existiera el último dato del mes de cierre, se tomaría el último dato disponible publicado por el BCB.

DPF en MN de 181 a 360 días: Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de DPF's de 181 a 360 días en moneda nacional de bancos múltiples del último mes a la fecha de cálculo, publicadas por el BCB, si en caso no existiera el último dato del mes de cierre, se tomaría el último dato disponible publicado por el BCB.

DPF en MN de 361 a 720 días: Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de DPF's de 361 a 720 días en moneda nacional de bancos múltiples del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicadas por el BCB.

DPF en MN de 721 a 1080 días: Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de DPF's de 721 a 1080 días en moneda nacional de bancos múltiples del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicadas por el BCB.

DPF en MN a más de 1080 días: Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de DPF's a más de 1080 días en moneda nacional de bancos múltiples del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicadas por el BCB.

Bonos, Pagares y/o VTD's HHM MN: Se tomará el promedio de las tasas de HHM (Archivo K) de los bonos, pagarés y/o VTDs en moneda nacional de los títulos que componen la cartera del fondo, con los datos del último día del mes anterior que expone la Bolsa Boliviana de Valores S.A., en caso de no tener disponible el dato del último día del mes de cierre, se tomará el último dato disponible por esta entidad.

LTS, BTS y/o CUP TGN y/o BCB MN: Se tomará el promedio de las tasas de HHM (Archivo K) de Letras, Bonos y/o Cupones emitidos por el TGN y/o BCB MN en moneda nacional de los títulos que componen la cartera del fondo, con los datos del último día del mes anterior que expone la Bolsa Boliviana de Valores S.A., en caso de no tener disponible el dato del último día del mes de cierre, se tomará el último dato disponible por esta entidad.

En caso de que el Fondo efectué inversiones en otro tipo de valores que no se encuentren contemplados dentro del Benchmark, el porcentaje que los mismos representen en la cartera del Fondo, será incorporado al componente que más se aproxime en términos de plazo y moneda.

Cuando el dato de algún componente del Benchmark sea negativo, se considerará el valor de 0 para el mismo. En caso de no contar con información reciente del dato de alguno de los componentes del Benchmark, se tomará el último dato público disponible para el cálculo. El Benchmark se calculará con una periodicidad mensual, tomando en cuenta los últimos datos disponibles, y se aplicará el primer día hábil del siguiente mes.

Las ponderaciones para los componentes de la cartera que forman parte del cálculo sumarán el 100% y serán actualizadas mensualmente.

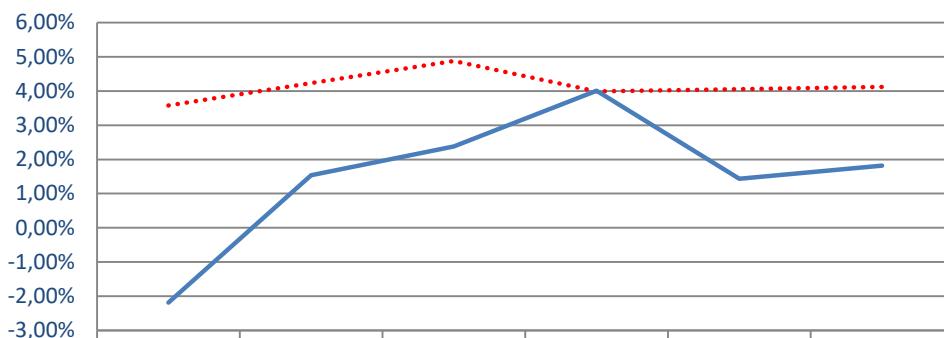
Asimismo, el presente indicador será revisado anualmente o cuando SAFI UNIÓN S.A. lo determine conveniente previa autorización del Comité de Inversiones y enviado a ASFI para su revisión.

BENCHMARK

FONDO XTRAVALOR UNION - MEDIANO PLAZO

AL 30 DE JUNIO DE 2025

Fondo Xtravalor Rendimiento a 30 Días Vs Benchmark



Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

TRATAMIENTO IMPOSITIVO

SAFI UNION S.A. actuará como agente de retención del impuesto al Régimen Complementario al Valor Agregado (RC-IVA) con una alícuota de 13% sobre los rendimientos obtenidos por los **PARTICIPANTES** que no presenten fotocopia legalizada de su NIT (Número de Identificación Tributaria) vigente.

SAFI UNIÓN S.A. podrá actuar como agente de retención sobre cualquier otro impuesto o disposición establecida por Ley y que sea aplicable a operaciones en Fondos de Inversión en base a la reglamentación emitida por la Autoridad Tributaria, asimismo, el **PARTICIPANTE** gozará de las exenciones o incentivos tributarios vigentes cuando estas correspondan.

LÍMITES POR PARTICIPANTE

Ningún **PARTICIPANTE** podrá tener más del 10% del total de las **CUOTAS** de participación del **FONDO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, Sección 1, Capítulo VI, Título I del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión contenida en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores aprobado mediante Resolución ASFI N° 863/2013 de 31 de diciembre de 2013, emitida por el Ente Regulador.

En el caso en el que un participante tenga más del 10% del total de las **CUOTAS** de participación del **FONDO**, **SAFI UNIÓN S.A.** comunicará al **PARTICIPANTE** que debe proceder a rescatar los aportes en exceso dando un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para que este proceda a retirar los fondos en exceso de la cuenta.

Transcurrido el plazo descrito en el párrafo anterior y si el **PARTICIPANTE** no retiró el dinero de la cuenta, **SAFI UNIÓN S.A.** procederá a abonar el monto respectivo en una cuenta de una Entidad de Intermediación Financiera a nombre de **SAFI UNIÓN S.A.** seguida por el nombre del **PARTICIPANTE**, de manera que el dinero se encuentre a libre disponibilidad del **PARTICIPANTE**.

COMITÉ DE INVERSIÓN

SAFI UNIÓN S.A. conformará un Comité de Inversión de funcionamiento permanente, compuesto por lo menos por tres (3) miembros designados por el directorio. Podrán ser miembros del comité de Inversiones los directores y ejecutivos de **SAFI UNIÓN S.A.**, así como cualquier otra persona invitada para tal efecto.

Los miembros del Comité se encuentran dentro del alcance establecido en la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y sus Reglamentos respecto a la información privilegiada, la Normativa vigente, el Reglamento del Comité de Inversiones y el reglamento interno del **FONDO**.

Son responsabilidades del Comité de Inversiones:

- Modificar y controlar las políticas de inversión del **FONDO**, cuando corresponda.
- Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites, cuando estos ocurran.
- Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones del **FONDO** y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
- Supervisar las labores del Administrador del **FONDO**, en lo referente a las actividades de inversión.
- Proponer modificaciones al Reglamento Interno del **FONDO**, en lo referente a la política de inversiones.
- Aprobar los emisores en los que pueda invertir el **FONDO**
- Otros que sean expresamente determinados por las normas internas de **SAFI UNIÓN S.A.**

El Administrador del **FONDO** debe ser miembro del Comité con carácter obligatorio. En caso de ausencia del Administrador, se requerirá la participación del Administrador Suplente.

El Auditor Interno debe asistir a las sesiones del Comité con derecho a voz y no a voto.

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

El Comité de Inversión se regirá por el artículo 92 de la Ley N°1834 del Mercado de Valores, por la Normativa, el Código de Ética, disposiciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y otras disposiciones legales que existieran en el futuro sobre el particular.

PERIODICIDAD

El Comité de Inversión se reunirá una vez al mes, o las veces que sea necesario previa convocatoria del Administrador del **FONDO** o a petición de cualquiera de sus miembros, para tratar asuntos referidos al **FONDO**.

POLÍTICA DE INVERSIONES

El Comité de Inversión deberá velar por el estricto cumplimiento de las políticas de inversión establecidas en el Reglamento Interno del **FONDO** y los límites de inversión establecidos en el artículo 7, Sección 1, Capítulo VI, Título 1 del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión contenida en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores aprobado mediante Resolución ASFI N° 863/2013 de 31 de diciembre de 2013.

POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6, Sección 1, Capítulo VI, Título 1 del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión contenida en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores aprobado mediante Resolución ASFI N° 863/2013 de 31 de diciembre de 2013. El **FONDO** ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del proceso de compensación y liquidación de operaciones, podrá acceder a través de **SAFI UNIÓN S.A.** a líneas de crédito bancarias hasta el 10% del total de su Cartera por un máximo de 48 horas. Valores Dichos préstamos deberán ser comunicados a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero al día siguiente hábil de realizados.

SUPERVISIÓN DEL ADMINISTRADOR

El Comité de Inversión en uso de sus facultades deberá supervisar el buen desempeño de las labores del Administrador del **FONDO**, exigiendo de éste el estricto cumplimiento de las normas que regulan los Fondos de Inversión.

QUÓRUM PARA REUNIONES DEL COMITÉ Y MAYORÍA PARA RESOLUCIONES

Las reuniones del Comité serán válidas con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros y sus decisiones serán aprobadas con la mayoría de los asistentes, en caso de empate el Administrador del **FONDO** tendrá derecho a emitir un voto adicional.

Asimismo, cualquier observación efectuada por el Auditor Interno, debidamente fundamentada debe constar en acta.

Todas las reuniones del Comité de Inversión serán convocadas y presididas por el Administrador del **FONDO**, instalada la reunión se procederá a la comprobación de quórum y posteriormente a la lectura del orden del día.

ACTAS DEL COMITÉ DE INVERSIÓN

Las deliberaciones, conclusiones, acuerdos y decisiones del Comité de Inversión se harán constar en un libro de actas. Las actas correspondientes deberán ser firmadas por todos los asistentes de la sesión y se entenderán aprobadas desde el momento de su firma.

SECCIÓN V. COMISIONES Y GASTOS

COMISIONES

COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN

Por los servicios de administración prestados, **SAFI UNIÓN S.A.** cobrará en forma diaria una comisión del 1.2% anual sobre el valor total de la Cartera del **FONDO** la cual está referida como “Comisión por Administración”.

COMISIÓN POR ÉXITO

Cuando la tasa de rendimiento a treinta (30) días del **FONDO** (neta de comisión fija) supere el indicador de desempeño Benchmark, establecido en el Artículo referente al “Cálculo del Benchmark” del Reglamento Interno del **FONDO**, **SAFI UNIÓN S.A.** cobrará una comisión por éxito del 50% sobre el excedente mencionado.

La comisión fija y la comisión de éxito que podrá cobrar el **FONDO** no podrá ser mayor al 2% anual. Ambas comisiones serán liquidadas diariamente, antes de determinar el valor de la **CUOTA** del **FONDO**.

Los cambios en los porcentajes, cantidades y montos de las comisiones, su forma de cálculo o cualquier otro que implique una modificación al total pagado por los **PARTICIPANTES** o el **FONDO** a **SAFI UNIÓN S.A.**, sólo podrán realizarse hasta dos veces al año y requerirán la autorización previa de la ASFI, pudiendo la dirección de valores realizar las observaciones e instrucciones correctivas para su debido cumplimiento y deberán ser comunicadas en forma escrita a cada uno de los **PARTICIPANTES**, con un mínimo de veinte (20) días calendario de anticipación a su aplicación.

GASTOS POR INTERMEDIACIÓN DE VALORES Y OTROS

Adicionalmente se cargarán al **PARTICIPANTE** diariamente los siguientes gastos por administración. La distribución de los gastos se efectuará proporcionalmente al Número de Cuotas que tenga cada **PARTICIPANTE** en el **FONDO**, se cargarán diariamente los siguientes gastos por administración:

- a. Gastos por concepto de auditoría externa del Fondo de Inversión
- b. Gastos por concepto de calificación de riesgo del Fondo de Inversión.
- c. Gastos por concepto de servicio de custodia.
- d. Gastos por los servicios que preste la Entidad de Depósito de Valores al **FONDO**.
- e. Gastos por concepto de intermediación financiera de Valores.
- f. Gastos por operaciones financieras autorizadas por la Normativa vigente.
- g. Gastos legales correspondientes al **FONDO**.
- h. Gastos y costos resultantes de transacciones y transferencias realizadas en el exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.

SAFI UNIÓN S.A. no podrá cobrar ninguna comisión y/o gasto, fuera de los especificados en el Reglamento Interno del **FONDO**.

Cualquier tipo de gasto no contemplado en el presente Artículo o no autorizado expresamente por ASFI será directamente asumido por **SAFI UNIÓN S.A.**

SECCIÓN VI. RESPONSABILIDAD DE OTRAS ENTIDADES

DEPÓSITO EN CUSTODIA

Los Valores adquiridos por cuenta del **FONDO** serán registrados mediante anotaciones en cuenta en una Entidad de Depósito de Valores o depositados en una Entidad de Custodia autorizada y registrada en el Registro del Mercado de Valores. **SAFI UNIÓN S.A.** será solidariamente responsable por el registro o la custodia de los Valores.

Para las Inversiones en mercados internacionales, **SAFI UNIÓN S.A.** deberá suscribir un contrato con una Agencia de Bolsa o Banco en el país donde se realicen las mismas. Los Valores en los que podrá invertir el **FONDO** deberán estar listados en mecanismos de negociación autorizados por una autoridad competente según las normas aplicables del país de origen u otros organismos autorregulados, salvo los Valores soberanos emitidos por países extranjeros.

Los Valores adquiridos para la Cartera del FONDO deberán estar bajo la custodia de un Banco con Calificación de Riesgo mínima de A1 o una Entidad de Depósito de Valores registrada en las primeras veinte posiciones en el último ranking generado en la “Encuesta de Custodia Global Anual” publicada en el sitio web www.globalcustody.com; el mismo que deberá estar autorizado debidamente por un Ente Regulador.

DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS

SAFI UNIÓN S.A. contrata los servicios del Banco Unión S.A. para la prestación de los siguientes servicios:

- a. Servicios de cajeros, para la recepción y entrega o devolución de dinero proveniente de compras y rescates de **CUOTAS** que realicen los **PARTICIPANTES** del **FONDO**.
- b. Realizar giros, recibirlos y emitir órdenes de pago exigibles en Bolivia o en el extranjero.
- c. Efectuar operaciones de cobranza de cheques expedidos en el territorio nacional o fuera de él.
- d. Expedir y emitir cheques para su pago en el territorio nacional o fuera de él.
- e. Realizar operaciones de cambio y compra - venta de monedas.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

El plazo de duración del contrato es indefinido. Cualquiera de las partes puede rescindir unilateralmente el mismo mediante una comunicación escrita y entregada a la otra parte con una anticipación de treinta días a la fecha de rescisión.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Banco Unión S.A. se obliga a proveer el personal y otros que sean necesarios para la ejecución de los servicios objeto del contrato.

RESPONSABILIDAD DE LA PARTES

El contratista es responsable de los daños y perjuicios que se causaran a terceros o al comitente en la ejecución de los servicios detallados en este contrato.

Los servicios anteriormente descritos son prestados en las ciudades de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre, Oruro, Tarija, Trinidad, Potosí, Cobija y Agencias Rurales del Banco Unión S.A.

AGENCIA DE BOLSA

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 1834 del Mercado de Valores del 31 de marzo de 1998, **SAFI UNIÓN S.A.** contrata los servicios de intermediación financiera a Valores Unión S.A., sin embargo se podrá contratar los servicios de otro agente de bolsa cuando las operaciones realizadas así lo ameriten.

SERVICIOS DE COURIER

SAFI UNIÓN S.A. contrata los servicios de Courier para la distribución de correspondencia remitida a los **PARTICIPANTES** del **FONDO**.

La empresa de Courier se compromete de acuerdo a contrato a la entrega de correspondencia remitida a los **PARTICIPANTES** del **FONDO** con diligencia y responsabilidad, en un plazo máximo de cuatro días hábiles de haber recibido los documentos de **SAFI UNIÓN S.A.**.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

El contrato con la empresa de Courier tiene una duración de un (1) año pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento.

SECCIÓN VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

INFORMACIÓN DIARIA EMITIDA POR SAFI UNION S.A.

SAFI UNIÓN S.A publicará diariamente en sus oficinas y donde se distribuyan **CUOTAS** de participación del **FONDO**, la siguiente información:

1. La composición de la Cartera de Inversiones.
2. El Plazo Económico promedio ponderado (Duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija.
3. El Valor de la Cuota del día y el Valor de la Cuota del día anterior.
4. La Tasa de Rendimiento obtenida a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
5. Las comisiones que se cobran al **FONDO** en términos monetarios y porcentuales.
6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
 - a. Cartera del **FONDO**.
 - b. Valor de **CUOTA**.
 - c. Tasas de rendimiento a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
 - d. Plazo económico, promedio ponderado (duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija cuando corresponda.

La información anteriormente descrita no podrá tener un retraso de publicación mayor a dos (2) días hábiles.

Asimismo, **SAFI UNIÓN S.A.** deberá publicar trimestralmente mediante un periódico de circulación nacional, la composición de la Cartera y otra información que considere sea de utilidad para el **PARTICIPANTE**.

Determinación del Valor de la Cuota

El Valor de la **CUOTA** del **FONDO** se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$VC = \frac{VCD + LD + OA - CGD - PDPOVR - IDPPPB - OTO}{Número de cuotas vigentes del día}$$

Dónde:

VCD:	Valor de la Cartera del Día, que comprende el valor de la Cartera valorada según la Norma de Valoración vigente, o lo establecido en la Normativa para el caso de Valores que no sean de Oferta Pública y otras inversiones.
LD:	Liquidez del día que comprende el efectivo en caja o cuentas bancarias más el devengado diario de los intereses obtenidos por este concepto.
OA:	Pagos anticipados y Otros Activos
CGD:	Comisiones y Gastos del día que comprende remuneraciones percibidas en el día por SAFI UNIÓN S.A. por concepto de administración de inversiones más los gastos realizados en el día.
PDPOVR:	Premios devengados por pagar por operaciones de venta en reporto.
IDPPPB:	Intereses devengados por pagar por préstamos bancarios.
OTO:	Otras Obligaciones.

El valor de la **CUOTA** así determinado, es utilizado para la liquidación de las operaciones del día.

COMPRA DE CUOTAS

El **PARTICIPANTE** o una tercera persona por cuenta del mismo, podrá comprar **CUOTAS** a través de los formularios especialmente provistos para ese efecto, de acuerdo al monto de la operación, obteniendo así el Comprobante de Compra de Cuotas en el que constará el valor de la **CUOTA** al momento de la suscripción, el monto de la operación, el número de cuotas adquiridas, la firma y sello del encargado de la operación y otros datos adicionales de acuerdo a lo establecido en la **Normativa vigente**.

En el caso de Compra de **CUOTAS** que se realice con cheque, la calidad de **PARTICIPANTE** se la adquiere una vez que se confirme la existencia de fondos en la cuenta habilitada para este efecto. En el caso de Compra de **CUOTAS** con cheque

ajeno, la recepción del mismo constará mediante la emisión de un Comprobante que contenga el número de cuotas acompañado de la frase "**A CONFIRMAR**", las mismas que serán aplicadas en la cuenta del **PARTICIPANTE** el día que se confirmen los fondos. Una vez confirmados los fondos se reflejarán en el Estado de Cuenta del **PARTICIPANTE**.

El **PARTICIPANTE** podrá comprar **CUOTAS** adicionales del **FONDO** en cualquier momento a través de depósitos en efectivo o cheque. Asimismo, podrá realizar la compra de cuotas en moneda extranjera, para este efecto se tomará el tipo de cambio que el Administrador determine, tomando como base el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Bolivia, y velando siempre por la rentabilidad del **FONDO**.

Toda compra de cuotas, deberá permanecer en el **FONDO** por un periodo no menor a 90 días calendario, en caso de realizar rescate de cuotas antes del plazo mencionado se aplicaran los **CARGOS POR REDENCION ANTICIPADA** detallados en el cuadro Nº 2 del Artículo referente al "Rescate de Cuotas" del Reglamento Interno del **FONDO**.

SAFI UNIÓN S.A. se reserva el derecho de no aceptar depósitos ante situaciones extremas relacionadas con las condiciones y el comportamiento del mercado o cuando considere que este depósito podría afectar de manera negativa al rendimiento de la cartera.

RESCATE DE CUOTAS

Las **CUOTAS** del **FONDO** pueden ser rescatadas por el **PARTICIPANTE** de acuerdo al valor de la cuota del día del rescate. Para el rescate de **CUOTAS**, el **PARTICIPANTE** deberá llenar los formularios provistos para este efecto o presentar una carta debidamente firmada por quienes hubiesen registrado su firma, de acuerdo al monto de la operación, detallando el monto de la operación; los documentos de rescate deberán ser verificados por el funcionario autorizado.

En caso que por alguna eventualidad, el **PARTICIPANTE** solicite rescatar sus cuotas de participación antes de cumplido el plazo de 90 días calendario computable desde la fecha de cada compra de cuotas, deberán respetarse las notificaciones detalladas en el cuadro Nº 1 y se aplicará un **CARGO POR REDENCIÓN ANTICIPADA** de acuerdo al detalle del cuadro Nº 2.

Sin perjuicio de lo estipulado en anteriores párrafos, el **PARTICIPANTE** tendrá derecho a solicitar el rescate parcial o total de sus cuotas **SIN CARGO POR REDENCION ANTICIPADA** una vez vencido el plazo de inversión establecido, debiendo notificar a **SAFI UNIÓN S.A.** el rescate de las mismas de acuerdo al detalle del cuadro Nº 1:

Cuadro Nº 1: Tiempo de Notificación para preavisos de Rescate de Cuotas

Monto de Rescate	Tiempo de Notificación
Montos desde Bs50.000 y hasta Bs100.000.-	Un (1) día hábil de notificación previa.
Montos mayores a Bs100.001 y hasta Bs200.000.-	Dos (2) días hábiles de notificación previa.
Montos mayores a Bs200.001 y hasta Bs300.000.-	Tres (3) días hábiles de notificación previa.
Montos desde Bs300.001.- a montos superiores.	Cuatro (4) días hábiles de notificación previa.

Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

Cuadro Nº 2: Cargos por Redención Anticipada según tiempo transcurrido

Cargos por Redención Anticipada	Tiempo de Transcurrido
1% del monto rescatado	De (1) a (90) días

Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

Los ingresos provenientes de los **CARGOS POR REDENCIONES ANTICIPADAS** pasarán a formar parte de la Cartera del Fondo y serán distribuidos a los **PARTICIPANTES** que permanezcan en el **FONDO** según su participación. Los **CARGOS POR REDENCIONES ANTICIPADAS** no serán considerados como ingresos para la Sociedad.

Los importes de los cheques emitidos que no hayan sido cobrados por el lapso de treinta (30) días calendario, serán registrados en una cuenta corriente de **SAFI UNIÓN S.A.** en la entidad financiera que preste servicios a la Sociedad Administradora.

REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

Junto a la regulación vigente, el Reglamento Interno del **FONDO** constituye la base del accionar de **SAFI UNIÓN S.A.** y debe ser de conocimiento de todos los **PARTICIPANTES** del **FONDO**.

Las modificaciones a los artículos establecidos en el Reglamento Interno deberán ser previamente aprobadas por el Directorio de la Sociedad, posteriormente autorizados por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y comunicadas a los **PARTICIPANTES** conforme a lo establecido en la Normativa.

RECEPCIÓN Y SOLUCIÓN DE QUEJAS

En caso de que algún **PARTICIPANTE**, considere que se ha generado un conflicto para el reconocimiento de sus derechos o cumplimiento de sus obligaciones puede enviar una carta o llenar el formulario correspondiente de **SAFI UNION S.A.** manifestando su reclamo o queja, de acuerdo al procedimiento detallado en el Artículo referente a la “Recepción y Solución de Quejas” del Reglamento Interno del **FONDO**.

ARBITRAJE

De acuerdo a la Ley Nº 708 de Conciliación y Arbitraje de fecha 25 de junio de 2015, toda controversia, entre **SAFI UNIÓN S.A.** y el **PARTICIPANTE**, será sometida por las partes a arbitraje mediante la conformación de un tribunal arbitral, que se llevará a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio en la ciudad de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia.

En caso de contingencias, los **PARTICIPANTES** podrán nombrar un Representante Común, acreditado ante la ASFI, que controle sus intereses, a quien otorgarán facultades y mandatos para asumir su plena personería y para poder actuar sobre los Valores del **FONDO**.

SELECCIÓN DE LA EMPRESA DE AUDITORÍA EXTERNA

De acuerdo a lo estipulado en el Testimonio de Constitución de **SAFI UNIÓN S.A.**, la designación de la empresa de Auditoría Externa será establecida por el Directorio, misma instancia que procederá a instruir la elección de la firma, sobre la base de una invitación a ser realizada por **SAFI UNIÓN S.A.**

La Empresa de Auditoría Externa, deberá estar inscrita en el Registro del Mercado de Valores, además de acreditar experiencia de trabajo con empresas del ámbito bursátil, preferiblemente Fondos de Inversión.

AUDITOR INTERNO

El Directorio de **SAFI UNIÓN S.A.**, a propuesta del Comité de Auditoría, nombrará un Auditor Interno que realice de manera independiente y objetiva una actividad de control eficiente, aseguramiento y consulta, para agregar valor y mejorar las operaciones de la Sociedad de acuerdo a la Normativa vigente emitida por la ASFI, cumpliendo las funciones detalladas en la Sección 6, Capítulo I del Reglamento de Control Interno y Auditores Internos, contenido en el Título II del Libro 11º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

El Auditor Interno desarrollará sus actividades de control y advertirá al Directorio sobre el carácter de la gobernabilidad y el cumplimiento de políticas internas, marco legal y marco regulatorio en la Sociedad.

Asimismo, el Auditor Interno debe desempeñar sus funciones con diligencia, idoneidad e imparcialidad, otorgando prioridad al interés de los **PARTICIPANTES** del **FONDO**; sus funciones serán indelegables.

SECCIÓN VIII. TRANSFERENCIA, FUSIÓN, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DEL FONDO

TRANSFERENCIA, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO

La transferencia, fusión, disolución o liquidación del **FONDO**, sea ésta voluntaria o forzosa, se sujetará a lo establecido por la Ley N°1834 del Mercado de Valores, la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del libro 5º de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV).

Para efectos del Reglamento Interno del **FONDO** y de acuerdo a la Normativa vigente, se entenderá como transferencia de un Fondo de Inversión a la transferencia o cesión de la administración de un Fondo de Inversión o de los derechos de administración de un Fondo de Inversión que sea realizada por **SAFI UNION S.A.** a otra debidamente autorizada en el Registro del Mercado de Valores.

Una vez obtenida la autorización de la **ASF**, **SAFI UNIÓN S.A.** deberá poner en conocimiento de todos los **PARTICIPANTES** la decisión adoptada con una antelación no menor a treinta (30) días calendario previo a la transferencia o fusión, otorgándoles la opción de realizar el rescate de sus cuotas dentro de dicho plazo.

TRANSFERENCIA, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA

La transferencia, Fusión, disolución y liquidación voluntaria del **FONDO** requerirá la autorización previa de **ASF**, encontrándose en todo momento bajo su supervisión y control.

"SAFI UNIÓN S.A. se encuentra sujeta a las obligaciones de información estipuladas en la Ley del Mercado de Valores № 1834 de 31 de marzo de 1998 y la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores establecidas en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión contenida en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y sus posteriores modificaciones, el Reglamento Interno del Fondo de Inversión y demás disposiciones aplicables. Dicha información se encuentra a disposición del público en el registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, ubicada en la Plaza Isabel La Católica № 2507, zona San Jorge, donde podrá ser revisada y reproducida. Asimismo esta reglamentación también se encontrará en el sitio WEB: www.asfi.gob.bo".

ANEXO

Nº Actualización	Fecha Actualización	Fecha Elaboración	Rubro Actualizado	Nº Pagina
1	29/01/2024	Dic/2023	Indicador de Desempeño (Benchmark)	16
2	29/07/2024	Jun/2024	Límites de Inversión	13-14
3	30/01/2025	Dic/2024	Política de Inversiones, Indicador de Desempeño (Benchmark)	14-16
4	29/07/2025	Jun/2025	Política de Inversiones, Indicador de Desempeño Benchmark	14-16

Firma del Responsable de la Actualización

Nuestras Direcciones:

La Paz

Calle Reyes Ortiz, esq. Federico Suazo
Nº 73, Edificio Torres Gundlach,
Torre Este, Piso 12, Of. 1201
Teléfono: 2177900

El Alto

Calle 1 N° 1
Entre Calles Jorge Carrasco y Franco Valle
Teléfono: 2171717 Int. 5461

Cochabamba

Av. Ballivian, Nº 725, El Prado
Entre Calles Tte. Arévalo y La Paz
Teléfono: 4171717 Int. 4390

Quillacollo

Av. Blanco Galindo Km 12 ½ N° 447
Entre Calles Pacheco y Gral. Camacho
Teléfono: 4171717 Int. 3990

Santa Cruz

Av. Cristo Redentor Esq. Calle Castulo Chavez
Entre 2do. Y 3er. anillo
Teléfono: 3171717 Int. 3962

Oruro

Calle Adolfo Mier Nº 612 Esq. Calle Soria
Galvarro
Teléfono: 5250150 Int. 5496

Sucre

Calle Aniceto Arce Nº 84
Teléfono: 6442244 Int. 7656

Potosí

Calle Sucre Nº 27 y 29
Pasaje Boulevard
Teléfono: 6122743 Int. 5897

Tarija

Calle General Trigo Nº650
Teléfono: 6113793 Int. 7745

Email:

info@safiunion.com.bo

WEB: www.safiunion.com.bo



Sociedad Administradora
de Fondos de Inversión
Inversión para los Bolivienses